

**BIBLIOTECA DE LA OPINION.**

---

**ANTIGÜEDADES**

**Y**

**OBJETOS NOTABLES DE VALENCIA,**

**POR**

**D. LUIS PRUDENCIO ALVAREZ TEJERO,**

presidente de Sala cesante de la Audiencia de Valladolid, y Magistrado  
supernumerario de la de esta ciudad, etc. etc.

**VALENCIA:**

Imprenta de LA OPINION, á cargo de D. José Domenech,  
calle de las Avellanas, 11 y 13.

**1863.**



## INTRODUCCION

### Y MOTIVO DE LA PRESENTE PUBLICACION.

---

La gran nombradía, que no solo en España, sino mucho mayor fuera de ella, de que goza justamente el antiguo reino de Valencia, y mas especialmente su capital, nos trajo á verla por primera vez en 1840, habiendo sido nombrado magistrado de su Audiencia territorial.

Teníamos las prevenciones mas favorables en honor de esta capital, de su hermosa huerta, de sus ricas y abundantes producciones, de su cielo hermoso, claro y sereno, y lo que es mas, de la benigna temperatura de que todo el año se goza en este afortunado suelo. Pues bien; debemos decir, en honor de la verdad, que no hallamos nada exagerado de cuanto teníamos leído y oído de tan recomendables circunstancias. Así es, que á esto es debido que en nuestra larga carrera contemos ya tres reales nombramientos para ocupar puesto en esta Audiencia.

Y no es de hoy, data desde nuestra primera venida á esta capital, el deseo de darla un público testimonio de nuestro especial afecto, y para ello he-

mos procurado en todas épocas proporcionarnos noticias y datos curiosos sobre sus cosas mas antiguas y notables, que hemos colocado del mejor modo que nos ha sido dable—en los escasos ratos de ocio que ofrece nuestra elevada mision—y á estos deseos y aficion de averiguar, de saber, es debida hoy la publicacion de estas memorias, de estos recuerdos—llamémoslos así—de antigüedades y objetos notables que encierra esta ciudad.

Entre los muchos y antiguos monumentos que la ciudad de Valencia contiene, descuella en uno de los primeros términos el edificio donde celebraba sus sesiones la antigua Diputacion del reino; hoy casa Audiencia del territorio.

De este antiguo edificio conservamos manuscritas las dos descripciones que de él han hecho el digno magistrado que fue de esta Audiencia D. Francisco Javier Borrull, y el entendido conde de Ripalda: el primero en 1834, en un cuaderno de 36 páginas, que ya no se encuentra; y el segundo en las amenas é ilustradas páginas del periódico de literatura *El Fénix*, que se publicó en esta ciudad por los años de 1846 á 1848.

Hemos notado que entre ambas descripciones se observan algunas diferencias, y aun falta de expresion, y nos hemos propuesto armonizarlas completándolas con lo que les falta, que es bien poco.

Ademas, aunque todo ello sea un medio bastante eficaz para perpetuar la memoria, origen y vicisitudes por que ha pasado ese edificio, no todos tienen, ni ya les es fácil adquirirla, la coleccion del periódico citado, y menos la descripcion del Sr. Borrull, porque no se halla ya; y por lo mismo hemos juzgado no estaria por demas una tercera publicacion

—la presente—de ambas descripciones reunidas, puestas en el folletín de este periódico, en forma de folleto, añadidas con los pormenores que las faltan, para que el pueblo valenciano conserve ese honroso recuerdo de una de las muchas glorias de su particular pertenencia.

Esto solamente seria bien poca cosa para llenar nuestros deseos, y por lo tanto nos hemos propuesto tambien, para dar mas importancia, interés y amenidad á la lectura de esta obrita, aumentar sus páginas con los materiales siguientes:

Presentamos en un extracto lo mas claro y compendioso posible, la descripcion de los tres brazos de que se componian las antiguas Córtes del reino de Valencia, y número de personas de que cada brazo constaba, con otras noticias curiosas, entretenidas y de amena lectura.

Aumentamos otro sencillo y sucinto relato de las formas, ritualidades y ceremonias que se observaban en la hoy llamada sesion régia, apertura de aquellas Córtes.

Y por último, nos ocupamos de describir algunas otras antigüedades que merecen de vez en cuando un honroso recuerdo, por su mérito ó particulares circunstancias, si es que no lo merecen por ambas cosas.

Tal es la materia de la presente obra; y si de nuestro pensamiento en coordinar, añadir, comentar y publicar todo esto, el público valenciano ve en ello un deseo de contribuir de algun modo, por pequeño que sea, á hacer nueva mencion, y perpetuar por un corto recuerdo sus pasadas glorias, enaltecer su importancia presente y futura, y encarecer la riqueza en monumentos antiguos del pais florido

por escelencia, habrá juzgado bien de nuestra idea, y con solo esto quedarán mas que retribuidos nuestros cortos trabajos en el caso, reducidos únicamente á ofrecer un volúmen de cortas proporciones al público en general, y en particular al pueblo de Valencia, al que dedica su pequeña produccion, como muestra de su especial consideracion y aprecio,

**LUIS PRUDENCIO ALVAREZ.**

**Valencia 1.º de junio de 1863.**

---

## INDICE.

**Introduccion y motivo de la presente publicacion.**

**I.** Descripcion de D. Francisco Javier Borrull, sobre el edificio y salon de la casa de la antigua Diputacion del reino, hoy Audiencia del territorio.

**II.** Descripcion del conde de Ripalda del salon de la Diputacion del reino, hoy Audiencia del territorio, y vicisitudes por que ha pasado.

**III.** Descripcion de los tres brazos de que se componian las antiguas Córtes del reino de Valencia, y constitucion del brazo eclesiástico.

**IV.** Constitucion del brazo popular.

**V.** Constitucion del brazo militar.

**VI.** Ritualidades y ceremonial que se observaban en la apertura de las Córtes.

**VII.** Convocatoria para las Córtes.

**VIII.** Modo de convocar las Córtes.

**IX.** Prórugas de apertura de las Córtes.

**X.** Los tres brazos de las Córtes.

**XI.** Apertura de las Córtes.

**XII.** La antigua aduana de Valencia, hoy fábrica de cigarros.

**XIII.** Las antiguas banderas de los gremios.

**XIV.** Los Silos de Burjasot.

XV. Inscripcion notable de la iglesia de San Bartolomé de Valencia.

XVI. La cadena de la Catedral; cadena que cerraba el puerto de Marsella en 1423, y se trajeron los españoles, así como tambien el cuerpo de San Luis, obispo de Tolosa.

Conclusion (1).

INDICE



(1) Despues de esto daremos tambien una coleccion, de corta estension, de *Máximas, principios, sentencias y dichos célebres*, que pueden ser de mucha utilidad y trascendencia para el pueblo, por la verdad y moralidad que contienen. Dichosos nosotros si así sucede.



## I.

Descripcion del magnifico edificio de la antigua Diputa-  
cion de este reino, y ahora de la real Audiencia,  
por D. Francisco Javier Borrull y Vilanova.

El siglo XVI fue no menos feliz para la literatura española que para las nobles artes: y en lo uno y en lo otro lució particularmente Valencia; pues su esclarecido hijo Juan Luis Vives consiguió la gloria de ser uno de los que mas trabajaron en disipar las densas nieblas de barbarie que permanecian en Europa y ofuscaban el esplendor de las ciencias; y siguiendo su digno ejemplo y sábios consejos una multitud de paisanos suyos, como Nuñez, Perpiñá, Muñoz, Falcó, Perez, Perera, Gimeno, Collado etc., se dedicaron con fausto suceso á la ilustracion de todas ellas, habiendo merecido sus escritos un singular aprecio de los nacionales y extranjeros. Y si volvemos la vista á las nobles artes, encontraremos que las iglesias, conventos, casas de grandes y de particulares nos ofrecen repetidas demostraciones de los extraordinarios progresos que hicieron en las mismas un Compte y un Ibarra, que aun alcanzaron este siglo, un Joanes, un Coello, un Zariñena, un Ribalta, un Forment, un Gonzalez, un Sanmartí, un Dolindo, y otros muchos profesores de la pintura,

ANTIG. DE VALENCIA.

2

arquitectura y escultura, cuyo gran mérito reconocerá siempre la posteridad. Permanece afortunadamente en esta ciudad un monumento que parece que á porfía procuraron engrandecerlo las tres nobles artes, y comunicándole un conjunto de especiales perfecciones, le proporcionan un lugar muy distinguido entre los demas de la Península; y hasta el furor de Marte, que tantos estragos ha causado en los de otros pueblos, no se ha atrevido á perjudicarle en cosa alguna. No obstante lo cual, no habiendo publicado los autores regnícolas noticias individuales del mismo, era poco conocida su magnificencia: y como yo habia procurado su restauracion, me instaron algunos profesores de las nobles artes y otros aficionados á ellas que supliese este notable descuido; y considerando que una sencilla descripcion del edificio bastaria para formar un grande concepto así de los antiguos diputados que acordaron y de los que llevaron á efecto la obra, como tambien del mérito de los artifices que trabajaron en ella, y que cederia todo en honor de la patria, me he determinado á formarla, añadiendo algunas otras noticias concernientes al mismo, y el estado en que se halla.

Este edificio, que ocupa actualmente la real Audiencia, lo fabricó para su uso la antigua Diputacion del presente reino, ilustre tribunal que creó el rey D. Pedro II de Valencia y IV de Aragon, en el año de 1384 (1), y lo mejoró y dió la forma conveniente el rey D. Alfonso III de Valencia y V de Aragon

---

(1) En el Fuero XVI de las Córtes de Valencia que empezó en Monzon en el año de 1383, y concluyó en Fraga en el de 1384, insertas en la magnífica coleccion de Fueros y Córtes que poseo, impresa en Valencia en 1482.

en el de 1418 (1), mandando que se compusiera de seis diputados, dos de cada estamento, y otros empleados, concediéndoles jurisdicción privativa para el cobro de las contribuciones que con título de donativos se establecían para las necesidades de la monarquía y después también de las que se impuso este reino para la defensa de su costa marítima: se le destinó desde luego una casa en la misma calle de Caballeros é inmediata á la del ayuntamiento, en que se dispuso su despacho y sitio para las oficinas; pero en el siglo XVI, poseidos los diputados de un noble espíritu y de los deseos de que la habitación de su tribunal manifestara el poder y grandiosas ideas del reino á quien representaban, y no cediera en cosa alguna á la del ayuntamiento, que se vanagloriaba de su sala dorada, y haber logrado que la honrasen con sus visitas los reyes de Aragón y de Navarra, acudieron al insigne monarca D. Fernando el Católico en el año 1510; y este les concedió licencia (2) para la obra que proyectaban: en su consecuencia trasformaron la parte de casa confinante con la del ayuntamiento, convirtiéndola para el despacho de sus negocios en un magnífico edificio de ochenta y ocho palmos de longitud, de cuarenta y ocho de latitud y ciento treinta y dos de elevación: su decoración de orden dórico; las paredes de piedra de muy buena calidad, trabajada co

---

(1) En las Cortes de Valencia de este año, y por no haberse impreso en ellas este arreglo del tribunal, lo publicó Mora de Almenar en la *Recopilació dels Furs de la Diputació*, rubr. 1.<sup>a</sup>

(2) Consta por el Fuero, fól. 17, de las Cortes que celebraba entonces á los valencianos en la villa de Monzon, y que poseo impresas en Valencia en 1541.

el mayor esmero, de espesor de cuatro palmos en su pié, disminuidas con igualdad hasta su remate de tres palmos. A los noventa y siete se halla una cornisa, y sobre ella una barandilla de hierro con sus barrotes de lo mismo, sobresaliendo unos de trecho en trecho con pomos esféricos del propio metal y afianzados con arcos á las paredes: su remate está coronado de otra cornisa y balustrada de piedra con pomos tambien esféricos sobre pedestales á iguales distancias en los lados, y pirámides mas elevadas en los cuatro ángulos: y sobre el caballete de su cubierta se formó una galería con sus barandillas de hierro enlazadas con arcos del mismo metal, presentando un especial y agradable remate que lo distingue de los demas edificios elevados de esta ciudad, y ofrece la deliciosa vista de la huerta de Valencia, de tantas poblaciones fundadas en la misma, de un inmenso número de casas de campo y árboles de diferentes calidades, y del mar y embarcaciones que lo surcan.

Los entresuelos que confinan con la calle inmediata á la casa del ayuntamiento, se destinaron para las juntas de los electos y síndicos de los tres estamentos, y tratar de los negocios de los mismos y de los pertenecientes al bien del reino (1); y los

---

(1) El erudito D. José Vicente Orti y Mayor en el diario M. S. que trabajó de lo ocurrido en Valencia desde 17 de octubre del año 1700 hasta principios del de 1715, que por su exactitud y ser de letra del mismo, conservo con mucho aprecio, dice en el día 8 de diciembre de 1706, pág. 195, que la sala dorada de la diputacion es el lugar destinado para las juntas y concurrencia de los electos y síndicos de los tres estamentos de este reino: con lo cual manifiesta ser el entresuelo, por no haber en el piso alto ó principal sala alguna dorada.

diputados no se contentaron con proporcionarles una decencia regular, sino que llevando á efecto sus sublimes ideas, dispusieron que el techo fuera artesonado y que se dorase con primor, como se hizo y se mantiene en muy buen estado; y los otros entresuelos, con techos tambien artesonados y dorados, se acomodaron para la secretaría y oficinas.

En la antesala del piso principal se colocó el retrato del invicto D. Jaime I que libertó este reino del yugo sarraceno, y los de sus esclarecidos sucesores; y al frente de ella se construyó una portada de orden dórico, compuesta de diferentes jaspes de este reino, con dos bustos de mármol en su remate, sin inscripcion que manifieste los príncipes que representan; y en la que está á la parte de dentro hay otros dos de bellísima escultura, en cuya base tampoco están esculpidos sus nombres; y parece que habian de ser de D. Pedro II de Valencia que creó este magistrado; D. Alfonso III que le dió la forma conveniente; D. Fernando el Católico que concedió licencia para la obra, y D. Felipe I de Valencia y II de Castilla, en cuyo tiempo se continuó y concluyó: dá entrada esta puerta al salon que tiene ochenta palmos de longitud, cuarenta de latitud y treinta y siete de elevacion, con seis ventanas de nueve de ancharia y diez y ocho de altura que le comunican la luz conveniente.

Los lienzos de las paredes hasta la elevacion de ocho palmos, están chapados de finísimos azulejos con primorosos dibujos, que con la debida simetría forman un cuadro distinto en cada uno de ellos y ofrecen á la vista graciosos adornos.

Sobre estos azulejos en los lienzos de las paredes se ven diferentes pinturas al óleo, que no queriendo

governarme solo por mi dictámen, encargué á los acreditados académicos de mérito de las reales academias de San Fernando y San Carlos D. Agustin Esteve, pintor de Cámara de S. M. (que falleció poco despues con sentimiento de cuantos conocian su grande mérito), y D. José Zapata, director de la clase de pintura en esta de San Carlos, que las examinasen detenidamente, y convenimos todos en que en el lienzo de pared que está á la testera del salon, y tiene veinte y ocho palmos de largo y quince y medio de alto, y la inscripcion: *Sitiada* (esto es, junta ó reunion del Tribunal) *dels Senyors Deputats de la Generalitat del Regne de Valencia*, se figuran los seis diputados en sus asientos, y en las paredes de los lados, en la de la derecha los tres clavarios ó tesoreros, y en la izquierda el asesor y el síndico, que era un empleo de mucha consideracion y asistia á todas las audiencias y actos públicos de los diputados; y en un pedazo de papel que sale de la mesa de los clavarios se lee el nombre del pintor, á saber: *Cristóval Zariñena ft. 1592*: la pintura de este lienzo ha padecido mucho por la filtracion de las aguas pluviales introducidas por las juntas de las piedras sillares, de que están contruidas todas las paredes, motivo por que se han retocado en varias ocasiones por diferentes artífices; y en la actualidad no quedan mas de su autor que dos cabezas, la del diputado prior del monasterio de San Miguel de los Reyes, y la de uno de los clavarios.

La pintura de la parte derecha, de treinta y tres palmos de largo y su actitud la misma que la del antecedente y siguientes, representa al estamento eclesiástico, puesta encima la inscripcion: *Bras*

*Eclesiastich*, compuesto de los Ilmos. señores arzobispo de Valencia; del gran maestro de Montesa (lo era entonces D. Pedro Luis Garcérán de Borja, hermano de San Francisco de Borja (1), obispos de Segorbe, Tortosa y Orihuela con sus capas pluviales, mitras y báculos; el P. general de la religion de nuestra Señora de la Merced; los abades de los monasterios de Poblét, Benifazá y Valldigna, con sus mitras y báculos; los comendadores de las órdenes militares de San Juan, Santiago, Calatrava y Alcántara, que poseían pueblos en este reino, y otros hasta diez y nueve sugetos: no se descubre nota que manifieste su autor, pero se ven figuras, cabezas y manos muy buenas con bellas formas y elegancia, y por el estilo, dibujo y colorido no puede dudarse que la mayor parte de ellas sean pintadas por Francisco Ribalta, porque en nada lo desmienten, si se cotejan con otras obras de este gran artífice.

En el lienzo de pared que está entre la ventana que toma luz del patio y la puerta del salon, y tiene trece palmos de ancho, se ven pintados el diputado, el contador, el administrador y el clavario ó tesorero, con las espléndidas togas de que usaban y rótulos que esplican quién era cada uno: tampoco tiene el nombre del autor.

La pintura de la parte izquierda inmediata á la testera, de treinta y un palmos de ancha, figura el estamento militar con la inscripcion: *strenuo Bras Militar*, pero reducido, como en las Córtes de Valencia del año 1585, al número de cuarenta perso-

---

(1) Este mismo lugar le dá el Sr. Mateu en el tratado de celebracion de Córtes generales de Valencia, por los motivos que esplica en el cap. 8, pág. 77.

najes sentados en sillas de terciopelo negro, y divididos en cuatro filas, unos detrás de otros, y el tercero de la segunda fila tiene en la mano un papel blanco, y escritas en él las tres letras mayúsculas F. P. F. que significan *Francisco Peralta lo hizo* (1), y sin embargo de lo que pintó Peralta, que tiene mérito, se descubre la mano ó estilo de Zariñena en varias figuras, cabezas y manos dispuestas en elegantes formas, así en la parte del dibujo, colorido y bien acordado en lo pintado, como particularmente en las fisonomías y manos de los retratos, que unos parecían de Ticiano, y otros de Wandik; lo que no puede causar novedad, sabiendo por las noticias que adquirió D. Antonio Palomino cuando estuvo en Valencia y publicó en su

---

(1) Es digno de notarse que Palomino que se detuvo algunos años en Valencia para pintar la bóveda de la iglesia de San Juan del Mercado y la cúpula de la capilla de nuestra Señora de los Desamparados, y vió diferentes veces este salon y las pinturas de Peralta que hay allí con su firma, y con todo no le nombra en las vidas que escribió de los pintores, y tampoco Cean-Bermudez en el diccionario de los profesores de las nobles artes: sería esto disimulable si hubiera vivido en tiempos muy antiguos, como sucedió al maestro Marsal, que mantuvo una academia de pintura en esta ciudad en el siglo XIV y por desgracia quedó sepultado en el olvido su nombre; pero yo pude descubrirlo y manifestar el gran crédito que mereció por sus obras y por su enseñanza: mas Peralta, según consta por su misma firma, vivía en el año de 1592: ni puede objetársele haber sido un profesor de ningún mérito, puesto que esta pintura y la de la Justicia descubren lo contrario, como también el hecho de nombrarlo la Diputación para pintar en este grandioso monumento de las nobles artes. Y no debe causar novedad encontrarse aquí algunas figuras pintadas de otra mano, sabiendo que las enfermedades ó muerte de un profesor impiden que concluya del todo algun cuadro.



obra (1) que Zariñena pasó á Italia, y se adelantó tanto en la escuela del Ticiano, que algunas de sus obras se equivocan con las de este.

El otro lienzo de pared que está entre las dos ventanas de aquella parte, siendo su ancharia de trece palmos y medio, contiene los diputados de varias ciudades y villas realengas que tenían voto en las Córtes de Valencia, y sus nombres se notan allí mismo. Aunque se han colocado en él las armas del Estamento Real, mas no inscripción alguna relativa á este y tampoco en las pinturas siguientes.

En el inmediato, de doce palmos y ocho dedos de ancho, están los de otros de dichas villas que no fue posible acomodarse en el anterior: en este hay una figura (que no puede ser de alguno de los llamados tratadores de Córtes, sino del portero del Estamento) con un libro en la mano en acto de entregarlo al diputado de Ademúz, primer pueblo de este reino que conquistó de los moros D. Pedro II de Aragon en 1210, cosa escelente, que sin duda alguna es la mejor que allí pintó Francisco Ribalta, porque tiene unas formas la cabeza y manos, que sorprende al mirarlas.

Al frente de la testera, entre las dos ventanas de la parte de la calle de Caballeros, hay una gallarda matrona que representa á la Justicia, pintada con circunspeccion y nobleza por Francisco Peralta, segun descubren las tres letras mayúsculas F. P. F. puestas allí, y el año 1592.

En el lienzo de la pared, de ancharia de doce

(1) D. Antonio Palomino en el tomo 3.<sup>o</sup>, vidas de los Pintores españoles, art. 33.

palmas y ocho dedos, que está inmediata entre la ventana y la puerta del salon, se ven pintados otros diputados que no habian podido colocarse entre los precedentes (1).

Sobre la cornisa de la portada interior del salon hay una nuestra Señora con el Niño Jesus en los brazos y un ángel en cada lado, que pone en duda si es ó no obra del Ticiano, y se conoce que Zariñena empleó todo su númen en desempeñar este asunto: á su derecha está San Jorge á caballo, y á la izquierda un ángel con el escudo de Valencia como protector del reino, con lo cual se figuran las armas de los tres Estamentos.

Encima de estos lienzos de pared hay una galería que circuye todo el salon, y proporciona ver cómodamente y oír cuanto se haga y trate en el mismo: tiene diferentes ventanas para su mayor claridad, y está sostenida por canes ó ménsulas ricamente adornadas que sobresalen de las paredes tres palmas y medio, y se hallan á igual distancia unos de otros: en todos sus intermedios hay esculpidos bajos relieves: los tres equidistantes de los ángulos en cada una de las cuatro paredes representan los escudos ó armas de los tres Estamentos; otros contienen varias medallas con los bustos de los reyes de Aragon, y los demas algunos sucesos memorables de la historia sagrada y profana: sobre los pedestales de la balustrada de la tribuna ó galeria se elevan columnas formando pórticos, cuyo cornisa-

---

(1) El Sr. Mateu en el tratado de la celebracion de Cortes generales del reino de Valencia, impreso en 1677 refiere en el cap. 13 los nombres de las ciudades y villas que tenían voto en las mismas, y eran 33.

mento tiene su remate en el techo, que es del mas bello artesonado, formado de treinta y dos casetones del mejor gusto conocido. En la columna tercera de la galería de la parte de la izquierda, en un rótulo ovalado, se entalló lo siguiente: *Acaboce año 1561.*

El conjunto de tantas y tan escelentes pinturas, de la grandiosa galería que con su ornatos y bajos relieves rodea todo el salon, y el hermoso artesonado que lo cubre, sorprende y admira, hace formar un gran concepto de los valencianos profesores de las nobles artes que entendieron en su formacion, y lo eleva á un alto grado de magnificencia, de suerte que tal vez no se encontrará otro en la Península que pueda competir con él.

Muchos elogios merecen tambien los diputados que procuraron la formacion del plan, lo aprobaron y lo llevaron á efecto: mas por desgracia no han podido averiguarse quiénes fueron estos; pues D. Guillem Mora de Almenar imprimió en el año de 1625 un tomo en fólío sobre el establecimiento y forma de gobierno de la diputacion, y no dice palabra de la construccion de la casa ni del salon, no obstante que merecia un lugar distinguido en su escrito; y aunque he procurado averiguar los nombres de dichos diputados, los de todos los artifices que trabajaron, y el costo de la obra, registrando el archivo de la diputacion que está en el segundo piso del salon con magnificos armarios, han sido vanas mis diligencias, no solo por no haber índice, sino aunque lo hubiera, por ser muchos y estar confundidos sus papeles, encontrándose sin orden ni concierto en un mismo cajon los diferentes siglos.

Aunque el Dr. Gaspar Escolano (1) habla de esta casa de la diputacion, pero se contenta con decir únicamente ser una de sus cosas magestuosas sus techos dorados de artificiosas entalladuras, y la sala de sus audiencias pintada con las figuras de las personas que tienen voz en ella.

D. Felipe III de Valencia y IV de Castilla se dignó en 22 de abril de 1632 visitar esta casa y examinar el salon; y acomodado en uno de sus balcones vió la procesion de San Vicente Ferrer en compañía de su hijo el serenísimo señor infante cardenal D. Fernando; y reconocida la diputacion, le hizo el obsequio de regalarle cincuenta platos grandes de Manises primorosamente dorados (2) y llenos de delicados dulces, de que hizo tanto aprecio, que mandó llevarlos al palacio del Real, y de allí los envió á Madrid.

Quiso la diputacion darle otras pruebas de la lealtad y afecto que le profesaba este reino; y así dispuso en la noche del domingo 24 del mismo mes la representacion de una comedia en el salon, y ejecutar despues un baile, á que asistieron las princi-

(1) Escolano en el libro 5 de la Historia de Valencia, cap. 25, núm. 15.

(2) El hecho de presentar al rey una considerable porcion de esquisitos dulces en platos grandes de la fábrica de Manises, manifiesta que aun merecian entonces mucha estimacion: pero en el siglo XIV ya era tanta la que lograba, que el Papa, los cardenales y los principes de varios Estados los encargaban, admirados de que de tierra pudiera hacerse una obra tan escelente: lo que refiere el P. Fr. Francisco Egimenez al principio del libro del *Régimen de la cosa pública* que dedicó á los Jurados de Valencia en el año de 1383, y se imprimió en esta ciudad en el de 1499, y conservo con aprecio.

pales señoras de Valencia y caballeros naturales y forasteros, brillando en todo la riqueza y el buen gusto; y S. M. tuvo la dignacion de asistir y darse por muy satisfecho (1).

En los años siguientes se ejecutaron tambien varias funciones en aquel sitio, ya en celebridad de los años y dias del monarca D. Carlos II, ya tambien en 22 de enero de 1703 en memoria de la feliz entrada del rey D. Felipe V en los dominios y tierras de España (2).

Abolidos por decreto de este monarca de 29 de junio de 1707 los fueros de Valencia (como tambien los de Aragon), vino orden en 28 de agosto siguiente para suspender la diputacion: por lo cual quedó sin uso esta casa hasta 11 de noviembre de 1708, en que se comunicó otra orden para que continuase, aunque mudando los nombres de diputados, de que usaban sus individuos, en el de administradores (3); pero al fin en el año de 1718 se suprimió este antiguo tribunal, transfiriéndose su jurisdiccion y administracion de sus bienes al intendente (4), en resulta de lo cual volvió á quedar sin uso esta casa; pero en el año de 1751, deseando el

(1) Consta por un diario M. S. de los sucesos de aquel tiempo, escrito por un sugeto que manifiesta haberlos presenciado, y del cual he sacado copia.

(2) Consta haberse celebrado algunas de estas funciones por las relaciones impresas de las mismas que refiere Gimeno en el tomo 2.º de los escritores valencianos, artículo de D. José Ortí y Moles.

(3) D. José Ortí en el diario M. S., que poseo, de lo sucedido en Valencia desde el año de 1700 hasta el de 1715.

(4) D. Tomás Ferrandis de Mesa en el arte de interpretar el derecho, cap. 2, pár. 4, n. 143.

rey D. Fernando VI facilitar al público el beneficio que le resultaría de que la Audiencia (que tenía su residencia en el palacio del Real) se estableciera dentro de la ciudad, resolvió en 4 de abril que se trasladase á la casa llamada de la diputacion; y los forasteros encargados del arreglo de las salas y oficinas cometieron el desacierto de colocarlas en dicho salon formando diferentes tabiques para la separacion de las mismas; con cuyo motivo lo deslucieron, y quedó oscurecida su magnificencia y oculta á toda especie de gentes, de suerte que ninguno de los viajeros nacionales y extranjeros hace mencion alguna en las relaciones que he visto de sus viajes de este grande edificio.

Pero en el año de 1809 la junta de observacion y defensa del presente reino, que tenía sus sesiones en la casa del ayuntamiento, determinó componer el citado salon para celebrarlas en el mismo y trasladar á otro sitio las oficinas de la real Audiencia: se demolieron los tabiques; se encargó á diferentes profesores la restauracion de las pinturas que en algunos lienzos de pared habian desmerecido mucho; mas antes de concluir las, disolvió el comandante general D. José Caro la referida junta, y sobreviniendo inmediatamente la invasion del mariscal Suchet, se vió precisado á restablecerla, disponiendo que únicamente se compusiera de los representantes de las once gobernaciones de este reino; yo lo era de la de Valencia, y fui encargado de la conclusion de dicha obra: cuidé de corregir algunos defectos que se habian cometido; hice colocar un dosel y el retrato del insigne rey D. Fernando VII de medio cuerpo en el lienzo de la pared de la testera, de suerte que no quitaba la vista de la

pintura de los diputados; y habiéndose determinado, para acudir á las urgencias de este reino, celebrar en el salon las extracciones de la lotería, que ni en Sevilla ni en otra parte se celebraban, se señaló para la primera el dia 15 de abril de 1810: me tocó el presidirla: se esparció la noticia por todas partes: acudió un gentío inmenso, que se admiró de la magnificencia de aquella pieza desconocida á casi todos; y le daba un particular realce, ver la galería llena de señoras de clase, vestidas con la mayor decencia, acomodadas en sus asientos con los compañeros á sus espaldas, habiendo usado de la atencion de avisarlas por si querian presenciar un acto nunca visto en esta ciudad.

El ventajoso concepto del conjunto de preciosidades del referido salon lo publicaron á voz en grito los que asistieron á dicho acto, y esto movió á muchos á que vinieran en los dias siguientes á enterarse de sus diferentes partes, y despues no hallaban bastantes palabras para celebrarlas, lamentándose de que hubiera permanecido por tanto tiempo desconocido: y hasta los embajadores de Inglaterra y Portugal manifestaron en el año de 1814 no haber visto en los diferentes paises en que habian estado obra alguna que pudiera esceder á esta.

Restituido el Sr. D. Fernando VII á España en dicho año, y estinguida la junta de observacion, recobró el salon la real Audiencia, destinándolo para los acuerdos en los dias de apertura del tribunal, juramentos de los Excmos. señores presidentes y otros actos iguales; y lo mismo ha sucedido despues de la revolucion de 1820 á 1823.

El descuido de no componer los tejados dió mo-

tivo para que las aguas pluviales penetrasen por la pared de la testera del salon y maltratasen algo sus pinturas: y habiendo quedado yo vice-regente en setiembre de 1826, procuré remediarlo, valiéndome para lo primero del arquitecto de la real Audiencia, y para lo segundo del referido D. José Zapata, director de la clase de pintura en la real academia de San Carlos, y lo ha desempeñado á satisfaccion.

En la reparacion interior de la casa de la real Audiencia, acordada por esta siendo su regente el Sr. D. Nicolás Gomez Villaboa, y ejecutada en el año de 1831, se ha dejado para la sala del crimen el sitio de la capilla, y se ha trasladado esta á dicho salon, colocando en el poste que media entre las dos ventanas que salen á la calle de Caballeros y están en frente de la testera, el altar, que contiene en el cuerpo principal tres pinturas, á saber: la imágen de nuestra Señora, la de San Jorge al lado derecho y al izquierdo un ángel con las armas de Valencia; y sobre la mesa del altar otras tres: la de la Crucifixion, la de la Anunciacion de nuestra Señora y su aparicion á San Bernardo; y en el segundo cuerpo la Santísima Trinidad, pintadas, como se lee en la del medio, por Juan Zariñena, hermano de Cristóbal, en el año de 1604, que tienen mérito: se celebra misa en todos los dias de tribunal en virtud de la Bula del Papa Alejandro VI de fines de junio de 1497 (1); con cuyo motivo se ha erigido el salon en lugar religioso, y se asegu-

---

(1) La copia Mora de Almenar en la *Recopilació dels Furs y actes de Cort que tracten dels negocis de la Diputació*.



ra la conservacion de su estado sobresaliente para honor de Valencia, animar á sus habitantes á que empleen sus caudales en obras dignas de aprecio, y que sirvan de estímulo á los profesores de las Nobles Artes para procurar sus mayores adelantos.

---

Estas son las observaciones que á el digno señor Borrull le ocurrieron para describir el edificio, y mas especialmente para dar una idea completa, á su parecer, del estenso y magnífico salon donde celebró sus sesiones la antigua Diputacion del reino; observaciones que han contribuido, y mucho en verdad, á dar á conocer y perpetuar la memoria de ese magnífico salon, obra maestra del arte en todos conceptos.

Vengamos ahora á la descripcion que del mismo local hizo el entendido conde de Ripalda; que, aun despues de leida la del Sr. Borrull, no desmerece en interés y curiosidad, pues contiene observaciones de otro género, y principalmente porque nos refiere las vicisitudes por que ha pasado ese edificio.

Su relato es como sigue, el que se ha tomado del periódico *El Fénix*, cual le dió á luz en el número correspondiente al dia 11 de abril de 1847.



## II.

Salon de la Diputacion del reino, hoy Audiencia del territorio, y vicisitudes por que ha pasado.

Uno de los edificios que mas deben llamar la atencion en esta ciudad, es el salon llamado de la Diputacion delreino, que hoy sirve de Audiencia del territorio.

El es un pequeño museo donde se encuentran reunidas las glorias artísticas, y una antigua bandera en la cual se halla aun esculpido el nombre de la patria que se oscureció, de la independenciam que perdimos, y de las antiguas glorias, que á pesar de lo positivo del siglo en que vivimos, serán siempre nuestro mas noble, nuestro mas legítimo orgullo.

Mandó fabricar este edificio la Diputacion del antiguo reino de Valencia.

Este tribunal fue erigido por el rey D. Pedro II de Valencia—IV de Aragon—en 1384, en el fuero 16 de las Córtes de Monzon, y mejorado por el célebre D. Alonso V de Aragon en el año 1484: disponiendo que se compusiera de seis diputados, dos de cada clase ó estamento, encargándoles con privativa jurisdiccion, del reparto de los donativos que hacia el reino para las necesidades de la coro-

na, y de los que mas tarde se impusieron para la defensa de su costa, y sosten de su respetada marina. Esto lo cumplian con tal exactitud, que repartian contribucion á los bienes mismos del real patrimonio.

Queriendo los diputados que el palacio de su tribunal correspondiese dignamente á la idea del reino que representaba, y animados con el ejemplo que le daban los egregios jurados de esta ciudad, que habian hermoseado su casa con los ricos artonados y pinturas que son aun la admiracion de cuantos los miran (1), acudieron á Fernando el Católico, rey de Aragon, que les concedió el permiso para hacer la obra que deseaban. ¡Notables contradicciones de la vida...! precisamente se dieron los diputados á engrandecer su palacio cuando con la union á Castilla se iban á disminuir los fueros y dar el primer paso para su total estincion.

La fachada de este salon que no ocupa mas que una tereera parte del edificio total, es de órden dórico, y de piedra trabajada con bastante inteligencia.

Se entra á el salon por una portada dórica de jaspes del reino que tiene en su remate un lienzo cuyo colorido indica ser de escuela italiana, y cuatro medallones de bronce de mucho trabajo y bastante buen gusto ejecutados en esta ciudad.

---

(1) Ya nadie le admirará, porque denunciado por ruinoso ese edificio del ayuntamiento, tuvo que abandonarle en 1855 y mandarle apuntalar, viéndose obligado á demolerle en 1859. En 1861 se abrieron los cimientos para reedificarle, y por falta de medios para continuar la obra se taparon los nuevos cimientos, y así continúa convertido en plaza su solar.

Las paredes están chapeadas de azulejos á estilo arabesco y cubiertas de lienzos en que se representan la diputacion del reino y los tres estamentos, pareciendo todos retratos de los diputados del tiempo en que se pintaron los cuadros, tan estimables por su mérito artístico, como por su interés histórico.

El de la testera es de veintiocho pies de largo y quince de alto y representa la diputacion del reino, á saber: los seis diputados sentados en sus sillones, á la derecha los tres claveros, y á la izquierda el asesor y el síndico. En un papel que sale de la mesa se lee: Zariñena f.<sup>o</sup> 1592 (1).

Otros dos lienzos de la altura igual y de treinta y tres palmos de largo, representan al natural los brazos eclesiásticos y militar.—En el primero se ven los retratos del arzobispo de Valencia D. Juan de Ribera: del gran maestro de Montesa que lo era entonces D. Luis de Borja, hermano de San Francisco de este nombre, y en el siglo marqués de Lombay: de los obispos de Segorbe, Tortosa y Orihuela, con capas pluviales, mitra y báculo: del general de la Merced, y de los abades mitrados, y comandadores de las órdenes militares que poseian pueblos en este reino.—En todo diez y nueve figuras pintadas con valentía, bien dibujadas y distribuidas, y segun la descripcion del Sr. Borrull, se atribuyen á Ribalta.

El lienzo de la izquierda de la testera de treinta y un palmos de ancho, figura el estamento militar, reducido como en las Córtes de 1585, á cuarenta personajes. Están sentados en sillones de tercio-

---

(1) Dice mas: dice *Cristobal etc.*

pelo negro, y en un papel se leen estas letras: F. P. F., que se cree dicen, Francisco Peralta fécit (1).

Aunque está muy retocado este cuadro, se nota en él buen dibujo, colorido fresco y bien acordado, y mucha espresion y verdad en las fisonomías y posiciones.

En los demas lienzos que cubren el resto de las paredes, están los retratos de los diputados de las villas que tenian voto en Córtes, incluso el portero, á quien Ribalta ha inmortalizado, pintándole con una verdad y viveza inimitables.

Una galería de madera cincelada con proligidad y gusto circuye y corona el salon, servia de galería pública, y segun lo pequeña que es, se conoce que en aquel tiempo tampoco gustaban de que estuvieran muy llenas de gente estas tribunas.

En ella se ven hermosos bajos-relieves, algunos demasiado exóticos, como la fábula de Júpiter y Leda, muy al vivo representada, que podian servir de reposo y desahogo á la imaginacion de los egregios señores diputados, suponiendo que en aquel tiempo las sesiones fuesen tan largas y soporíferas como algunas de las nuestras.

En una columna se ve esculpido: *Acabóse en 1561*; pero no dice por quién.

Hé aquí algunas curiosas noticias de los heterogéneos destinos que ha tenido este salon, que servirán de recuerdo de las vicisitudes de nuestra patria, y podrian dar pié á una larga é interesante enumeracion de hechos y personas de los que no se tiene una idea exacta y verdadera.

En 1632 sirvió para festejar al señor rey don

---

(1) Ese papel lo tiene la figura núm. 3, de la 2.ª fila.

Felipe IV, y se representó despues del baile una comedia, que de inferir es no llevaria tanto aparato como las de boga en el dia.

Por un contraste muy singular, en 22 de enero de 1703, se celebraba en este salon con mucha pompa y alegría, de officio ó de circunstancias, la venturosa llegada del rey D. Felipe V, contra la que tanto se habia hablado en este salon.

Festejábase al rey que pocos años despues, en 29 de enero de 1707, abolió los fueros de Valencia y Aragon, dejando huérfano y abandonado este edificio, hasta 11 de diciembre de 1708 en que se dió otra órden para que continuasen los diputados con el nombre de administradores, tan solo con el objeto de no perder los impuestos á que ya estaban acostumbrados los pueblos. Nada ha habido nunca mas estable en los gobiernos que los impuestos ó contribuciones, que una vez impuestos, duran hasta la consumacion de los siglos, aunque haya cesado la causa por que se impusieron, y el gobierno que las inventó. Con ellas nunca están mal los nuevos gobiernos.

En 1751 dispuso el Sr. D. Fernando VI que la Audiencia territorial se trasladase á este edificio, y en la idea que se olvidase hasta la memoria de las Córtes y de diputados, destrozaron esta sala con tabiques que hicieron desaparecer su destino, hermosura y magnificencia.

En 1809 la junta de armamento y defensa del reino la volvió á su primitivo estado y volvieron á resonar en ella, en sus artesonados techos, los nombres de patria y dignidad nacional, si bien no con la prudencia y tino que en tiempo de D. Alfonso V de Aragon.

Respetóla el invasor Souchet, y aun hizo en ella algunos reparos.

Sirvió en 1810 para las estracciones de lotería, que en ninguna otra parte se celebraban por la invasion francesa, y esto la hizo conocer y la devolvió su nombre, tanto que en 1814 mereció elogios de los embajadores de Portugal é Inglaterra.

Despues de los acontecimientos de 1814 volvió á ser Audiencia.

En 1820 volvió á ser Diputacion. En 1823 volvió á ser exclusivamente Audiencia: y en 1830 estuvo espuesta á perecer, y se vió convertida en capilla; y así está como verdadero empleado español incierta de su porvenir, y de su último destino, aunque actualmente—y solo segun creemos por falta de local—decreta en él sus fallos una de las salas de esta Audiencia territorial.

Hasta aquí el conde de Ripalda, tal como escribió (1) su descripcion en las columnas del pe-

---

(1) Ese salon sirve hoy para sala de Discordias; para formar sala extraordinaria cuando los negocios del tribunal demandan este auxilio, y para despachar en él una de las secciones de la sala extraordinaria de vacaciones en verano, ya porque la sala segunda es sobradamente reducida, ya porque la sala tercera, que da á la calle de Caballeros, es muy calorosa, y ya—y esto es lo mas atendible—por verse los magistrados algo mas lejos del excesivo ruido de los carruajes que transitan, porque hay momentos en que es necesario suspender las relaciones por no oirse el relator cuando se juntan á la vez pasando dos, tres ó mas carruajes. En tiempos pasados y no muy remotos, desde las diez á la una del dia se hallaba prohibido el tránsito de carruajes por frente del edificio de la casa Audiencia. Seria muy conveniente el restablecimiento de esta medida, pues el rodeo es corto para el que va en carruaje, y el beneficio para el despacho



riódico *El Fénix*, según dejamos ya espuesto.

A todo lo cual añadimos que en ninguna de las dos descripciones que quedan trascritas, se hace mencion de la espaciosa antesala que hay para entrar al salon, omision muy disculpable, porque nada tiene de particular, y la haremos nosotros aquí, porque en esa pieza se halla colocada hoy una coleccion de retratos de los reyes de Valencia, puestos en debido órden cronológico desde el rey don Jaime I hasta D. Fernando VII, y aunque esas pinturas no puedan, no decimos equipararse, pero ni aun compararse por su mérito artístico con los retratos del salon, no es fuera de propósito, y sí muy propio de este lugar, hacer mencion de la coleccion de retratos de los monarcas que ella representa.

Ademas, en el segundo piso del edificio y en un salon de las mismas dimensiones existe un copioso archivo, cuya estantería de maderas de solidéz y duracion se halla construida con sobrado mérito, mucho trabajo y reconocida inteligencia, en la que se custodian, bien conservados, infinitos papeles y documentos de la mayor importancia, ya por la antigüedad de unos y el interés público y particular de todos. Bien, pues, merece un recuerdo ese archivo tan bien conservado, aunque solo se le considere como simple depósito de documentos judiciales.

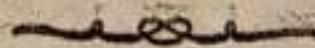
Ultimamente, despues de un tercer piso de desvanes y almacen de polvo, se sale al tejado y se sube á una pequeña plataforma que, rodeada de

---

de la sala muy grande, porque conservaria el silencio y recogimiento, tan necesarios en las elevadas funciones del tribunal.

ANTIG. DE VALENCIA.

una fuerte barandilla de barras de fierro, ofrece la perspectiva mas admirable y sorprendente que puede darse. Podrá acaso en Italia ó en puntos del globo mas favorecidos por la naturaleza haber algo parecido ó que quiera parecerse á la vista que ofrece la plataforma de la casa Audiencia, pero cosa que le esceda, no creemos que exista, y dudamos la haya que la iguale. Desde ese punto, por cualquiera de los lados que se dirija la vista en la inmensa circunferencia de que uno allí colocado se ve rodeado por todas partes, la vista se pierde estasiada, contemplando la inmensa verdura de arbolado de todas clases y la tierra en el mas completo desarrollo de producciones de todo género. La brillantéz de ese esenso panorama, hermosteado con miles de poblaciones de distancia en distancia, no es para descrita en el papel, es solo para vista; único modo de que cada uno pueda conocer su mérito, importancia y valía. Este es el cuadro mas grande que debe ser contemplado para cerciorarse de la amenidad, produccion, benignidad y templanza de este suelo afortunado, bajo un cielo tan hermoso y sereno como el que sirve de cubierta al reino y ciudad de Valencia. A él remitimos á los que duden de los asertos que dejamos indicados aunque muy ligeramente.



## III.

Descripcion de los tres brazos de que se componian las antiguas Córtes del reino de Valencia.—Constitucion del brazo eclesiástico.

Constaba este brazo de diez y nueve personas ó sean vocales, cuya designacion numerada segun están en el cuadro del salon es del modo siguiente:

## Núms.

1. El arzobispo de Valencia.
2. El maestro de Montesa, ó su lugar-teniente general.
3. El obispo de Tortosa.
4. El obispo de Segorbe.
5. El cabildo de la metropolitana, con un voto.
6. El abad de Poblet, cisterciense.
7. El abad de Valldigna, id.
8. El comendador de Bejís, de la órden de Calatrava.
9. El comendador de Torrente, de la órden de San Juan.
10. El general de la Merced.
11. El comendador de Orcheta, de la órden de Santiago.

12. El abad de Benifasá, cisterciense.
13. El prior de San Miguel de los Reyes, de la orden de San Gerónimo.
14. El cabildo de Segorbe, con un voto.
15. El cabildo de Tortosa, con un voto.
16. El cabildo de Orihuela, con un voto.
17. El prior de la cartuja de Valdecristo.
18. El obispo de Orihuela.
19. El comendador del peso, de la orden de Alcántara.

Tal era la constitucion y votos segun el orden numérico designado del brazo eclesiástico, cuya exactitud corresponde al mismo orden con que se hallan colocados y numerados en la pintura del salon de donde hemos tomado este relato.



## IV.

## Constitucion del brazo popular.

No era este cuerpo el menos importante, pues le formaban los síndicos y procuradores de las ciudades y villas reales, llamadas universidades en Aragon.

Valencia era representada por cinco diputados, que lo eran generalmente: El jurado primero (en cap) de los ciudadanos; el maestro racional; uno de los abogados del Consejo, y sus dos síndicos.

Zaragoza era representada por cuatro diputados, y Barcelona, en los antiguos tiempos, por muchos, cuyo número se redujo últimamente á cuatro.

Entre los procuradores de Valencia se observaban tres categorías ó clases, aunque en la Cámara fuesen todos iguales en atribuciones.

Los que se consideraban en la cuarta clase eran tambien hábiles para los cargos de la diputacion: los de la segunda lo eran para jueces contadores de la misma diputacion; y los de la tercera solo tenian representacion en Córtes. Segun estas categorías, se dividian tambien los pueblos en las tres clases siguientes:

## PRIMERA CLASE.

Las ciudades de Valencia, Játiva, Orihuela y Alicante, y las villas de Morella, Alcira, Castellon, Villareal, Onteniente y Alcoy. (Por todo diez poblaciones.)

## SEGUNDA CLASE.

Burriana, Cullera, Liria, Biar, Bocairente, Alpuente, Peñíscola, Penáguila ó Penágula, Jérica, Villajoyosa, Castellfabib y Ademuz. (Trece poblaciones.)

## TERCERA CLASE.

Caudete, Corbera, Yesa, Ollería, Carcagente, Beniganim, Algemesí, Callosa, Villanueva de Castellon y Onda. (Diez poblaciones.)

En este orden los presenta el vice-canciller don Cristóbal Crespí, y así tambien, dice, se ven en la colocacion de los retratos del salon de la diputacion de la Audiencia de esta capital.

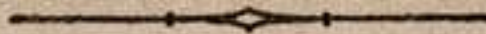
A lo cual nos ocurre decir, que esto no es tan exacto como aquí se dice, diga lo que quiera el señor vice-canciller Crespí, pues en el salon esos retratos ni son tantos ni su colocacion es por ese orden.

Esas treinta y tres ciudades, villas y lugares y algunas otras poblaciones mas, tendrian voto en las Córtes, pero los retratos del salon son solamente veintiseis, en la forma siguiente:

Burriana, Cullera, Liria, Alpuente, Penáguila, Jérica, Jijona, Ademuz, Peñíscola, Bocairente, Biar, Catellfabib, Villajoyosa, Játiva, Orihuela, Ali-

cante, Morella, Alcira, Castellon, Villareal, Onteniente, Alcoy, Onda, Carcagente, Callosa y Guardamar. Estas son las ciudades, villas y lugares designadas en los retratos del brazo popular en el salon.

Que esto sea exacto, nadie con razon puede ponerlo en duda, y al que de ello dude le remitimos á las pinturas del salon para que coteje y compruebe lo que decimos, pues todos estos veinte y seis retratos tienen su correspondiente inscripcion del poblado que cada uno representa y no hay mas que los espresados, y la mejor pintura de todas, la figura del portero en actitud de entregar el libro de los fueros al diputado por Ademuz.



cento, Drosella, Alicia, Estrella, Villaral, Quig-  
niente, Aloy, Onda, Garrañena, Galles y Gar-  
dano. Entre son las ciudades, villas y lugares de  
provincia de los reinos de la parte oriental en el

Una vez sea escrito, bado con tazon puede ser  
hecho en budo, y al que de ella bado la cantidad  
a las plantas del agua para dos veces y como  
puede la que ha sido, pues todos estos vientos y  
sea el que tiene en el agua, y la cantidad de  
del budo que cada uno quiere que se haga y sea  
que los espaldas, y la mejor cantidad de todos  
figura del budo en el agua de budo, el libro  
de los reinos de la parte oriental por el budo.





## V.

## Constitucion del brazo militar.

Todos los nobles, generosos y caballeros, tenían voto en el brazo militar, con la circunstancia, sin embargo, de que debían ser naturales de este reino.

Los grandes y títulos que no eran valencianos, necesitaban naturaleza en el reino para conseguir su admision.

Así se practicó, y se habilitaron para las Córtes de 1533, D. Fernando de Aragon, duque de Calabria, como señor de las baronías de Viver, Toro y Novaliches; D. Bernardino de Cardona, duque de Magueda, como señor de la villa y marquesado de Elche, baronía de Planes y lugar de Patraix ó Portraix, como se llamaba entonces; y D. Pedro Portocarrero y Cervato, baron de Antella.

Podrian citarse otros hechos iguales de habilitaciones obtenidas por el mismo orden para otras Córtes, y se omiten en beneficio de la brevedad: mas lo que no debe omitirse es una habilitacion concedida por solo el brazo eclesiástico, que fue invalidada como se verá.

En las Córtes de 1626, el brazo eclesiástico dió su consentimiento para que pidiera su habilitacion

D. Enrique de Aragon, duque de Segorbe, y todos sus descendientes; pero esta concesion de los eclesiásticos no tuvo lugar, porque se opusieron los otros dos brazos, sin cuyo permiso se queria conseguir la habilitacion y no se alcanzó.

Los títulos que tenian en Valencia voto en Córtes, en el brazo militar, eran los siguientes, cuyos apellidos que anotamos, llevaban los respectivos poseedores.

## DUQUES.

De Segorbe. . . . .	Aragon.
De Gandía. . . . .	Borja.

## MARQUESES.

De Elche. . . . .	Cárdenas.
De Lombay. . . . .	Borja.
De Nules. . . . .	Carroz y Centelles.
De Guadalete. . . . .	Cardona.
De Almonacir. . . . .	Urrea.
De Albaida. . . . .	Mila de Aragon.
De Castelnou. . . . .	Cadona.
De Llanera. . . . .	Sans.
De la Casta. . . . .	Pardo de la Casta.
De Benavides. . . . .	Belvis.
De Rafal ó Rafol. . . . .	Rocamora.
De Sot. . . . .	Ferrer.
De Oliva. . . . .	Centelles.
De Cocentaina. . . . .	Ruiz de Corella.
De Almenara. . . . .	Peoxita.
De Elda. . . . .	Coloma.
De Sinarcas. . . . .	Ladron de Pallás.
Del Real. . . . .	Calatayud.
De Annas. . . . .	Pujadas.

De Carlet. . . . .	Castelvi.
De Olocau. . . . .	Vilaragute.
De Alacuás. . . . .	Pardo.
De Buñol. . . . .	Mercader.
De Albaterra. . . . .	Rocafult.
De Gestalgar. . . . .	Mompalau.
De Villanueva. . . . .	Balterra y Blane.
De la Alcudia. . . . .	Escribá.
De Bicor. . . . .	Vilanova.
De Cirat. . . . .	Carroz.

## CONDES.

De Faura. . . . .	Villarrasa.
De Casal. . . . .	Cabanilles.
De Sallent. . . . .	Marradas.
De Villamonte. . . . .	Calatayud.
De Villafranqueza. . . . .	Franqueza.
De la Granja. . . . .	Mora y Rocamora.
De Peñalba. . . . .	Juan de Torres.
De Pavies. . . . .	Urrea.
De Parsent. . . . .	Cenecio.
De Cervellon. . . . .	Cervellon.
De Sumacárcel. . . . .	Crespi.

Como se ve, resultan cuarenta y dos títulos: en los retratos del salón solo hay cuarenta.

Además había otros títulos que tenían Estados y baronías en este reino de Valencia, entre los que se citan:

Los *duques* del Infantado, de Bejar, de Villahermosa, de Lerma y de Magueda.

Los *marqueses* de Aitona, de Orani, de Ariza y de Quirra.

Y los *condes* de Aranda, de Fuentes y de Priego.

A pesar de su nobleza y títulos, los caballeros de hábito de las órdenes militares no eran admitidos como diputados, porque eran considerados en Valencia como religiosos.

Y por último, los oficiales reales ó empleados públicos de cualquier categoría que fuesen, no podían ser diputados por ninguno de los tres brazos.

Otras causas además privaban de la diputación á los que reunían las cualidades para serlo, que pueden verse con otras cosas curiosas y aun importantes en los autores que han escrito sobre el caso, cuyas noticias omitimos, porque nos hemos propuesto ser lo mas breves posible; y remitimos al efecto á las personas curiosas, á Mateu y Sanz, que escribió con atención, ciñéndose exclusivamente á las Cortes de Valencia, por los años de 1660 en adelante.



## VI.

Ritualidades y ceremonial que se observaban en la apertura de estas Cortes.

Llegado el día designado para la apertura de las Cortes, se presentaba el rey en el salón á la hora anunciada, donde le esperaban de pié todos los diputados delante de sus respectivos asientos.

Empero, como antes de llegar á este término precedieron otros varios actos referentes todos á la apertura del Estamento, con el fin de dar una idea completamente exacta de todo, conviene tomar estos actos desde su origen, esto es, desde la convocatoria para las Cortes.

Son muchos los autores que han escrito sobre el caso, ya en estensos volúmenes, ya en folletos de cortas dimensiones, y ya en discursos sobre puntos y objetos determinados, de cuyo conjunto de escritos se ven pocos entre las clases del pueblo, y solo hombres curiosos y las grandes bibliotecas conservan, y no todas, esos luminosos escritos, monumentos del saber humano.

Pues bien; fundados en tales causas, nos hemos atrevido y resuelto á dar aquí lugar á un detallado

recuerdo de todo lo concerniente á la convocatoria y apertura de las antiguas Córtes de Valencia, cuya importancia en aquellos tiempos reconocen y confiesan cuantos de ellas han escrito. Mas vengamos al objeto.

## VII.

## Convocatoria para las Córtes.

La potestad de convocar las Córtes residía en el rey, y era nula su reunion cuando no la autorizaba la firma del monarca.—Fueros 116 y 119.

La convocatoria se espedía en su nombre, se sellaba con su sello y venía con su firma. Solo en el caso de que el rey se hallara legítimamente impedido, podía convocar las Córtes su primogénito, ó el primogénito de este. *Si no vos, dice el fuero 118, Senyor personalment, ó en cas de necessitat urgent de la vostra ó lur persona, de vostre ó lur primogenit.* Esta facultad concedida á los primogenitores, debía entenderse en el caso de que hubieran sido reconocidos y jurados por legítimos sucesores, que tuvieran la edad competente para gobernar, y gobernarán además en aquellas circunstancias, en nombre del padre y del abuelo, como gobernadores generales, ó lugar-tenientes del príncipe reinante, y con orden espresa suya; porque sería chocante, dice Mateu, que el que participara de las regalías usara de ellas sin orden del dueño.

Convencional para las Cortes.

La forma de convocar las Cortes no ha en  
 hoy y no se ha en ningún tiempo no se ha  
 la forma del monarca. — Fuera 110 y 111.  
 La convocatoria se efectúa en su nombre, se se-  
 ñala con un sello y con un plomo. Solo en es-  
 tos casos de que el Rey se declara legítimamente im-  
 pido, podía convocar las Cortes su padre, o el  
 príncipe de Asturias, o el Rey, o el Príncipe.  
 Mayor personalmente, o por su representante, o por  
 el Rey o por el Príncipe de Asturias o por el  
 Príncipe. Esta facultad conferida a la primera  
 persona, debía entenderse en el caso de que hubiera  
 sido reconocida y formada por legítimas sucesores,  
 que triviera el poder competente para gobernar, y  
 gobernar además en aquellas circunstancias, en  
 nombre del padre y del príncipe, como gobernadores  
 o representantes del príncipe-reinado,  
 y con dicho poder se va; cuando se va a convocar  
 las Cortes, que el que participaba de las reiales  
 cosas de ellas sin orden del dueño.



## VIII.

## Modo de convocar las Córtes.

Cuando se espedian las letras, cartas ó cédulas reales convocando á Córtes, venian despachadas por la cancillería del Supremo consejo de Aragon con la firma del rey, como se ha dicho, y refrendadas por el patronato del reino. En ellas se espresaba el nombre del diputado á quien se dirigian, el punto de la celebracion y el dia de la apertura. Era circunstancia indispensable que en las cartas se espresara el nombre del diputado: el punto elegido para la reunion debia ser dentro del reino—*fueros 115 y siguientes*—aunque no se espresara el número de vecinos que debia tener el pueblo preferido. Las leyes de Aragon señalaban el de 400 por lo menos, y 200 las de Cataluña.


Las convocatorias se dirigian al baile general, por cuyo conducto las recibian los representantes: las que se dirigian al brazo eclesiástico espresaban solo las dignidades que tenian voto en Córtes: las del brazo popular ó real contenian el nombre del diputado electo; y las del brazo militar ó noble, venian con el nombre en blanco, que llenaba el

**baile general con intervencion del abogado patrimonial.—Para evitar un error, debian presentar los diputados electos sus titulos correspondientes, solicitando su habilitacion.**

VIII

modo de convocar las Cortes

En el año de mil setecientos y cinco, el día diez y siete de Mayo, se acordó en las Cortes de Valencia, que para evitar un error, debian presentar los diputados electos sus titulos correspondientes, solicitando su habilitacion.



En el año de mil setecientos y cinco, el día diez y siete de Mayo, se acordó en las Cortes de Valencia, que para evitar un error, debian presentar los diputados electos sus titulos correspondientes, solicitando su habilitacion.

## IX.

## Prórrogas de apertura.

Si el rey no podía celebrar la apertura de las Cámaras en el día señalado, estaba facultado para prorogarlas hasta los cuarenta días: pasado este plazo sin que hubiera tenido lugar la reunion, se tenían por disueltas las Córtes, siendo preciso una nueva convocatoria.—*Fuero 120.*

Estas prórogas se hacían sin embargo en forma judicial, comenzando luego por ellas el *proceso* ó actas de la legislatura siguiente. En este proceso se continuaban todos los demas procedimientos, pues solían ocurrir negocios de justicia, precedían citaciones, se acusaban rebeldías y se admitían instancias, usando en todo de la jurisdicción contenciosa. De aquí provino la circunstancia de constituirse en tribunal el funcionario público que estaba encargado de anunciar la próroga del Parlamento: su sitio estaba para esto colocado al pié de las gradas del trono, teniendo á el lado el protonotario del reino.

De pié y descubierto este comisionado régio, leía la cédula ó autos de próroga; y como el rey no podía prorogar las Córtes sin el consentimiento de los

tres brazos ó Cámaras representativas, los individuos que concurrían á este acto, se levantaban también, y puestos en órden, esto es, el brazo eclesiástico enfrente, el militar á la derecha, y el popular ó real á la izquierda, protestaban respectivamente en defensa de los fueros y privilegios del reino. El ministro real admitía la protesta, no sin que mediaran sérios debates, y la entregaba á el actuante para que constase en el proceso.

Por pura deferencia á la representacion nacional, el ministro debia recibir de pié á los individuos que presentaban la protesta, oyendo con respeto sus observaciones verbales. Si el delegado del monarca faltó alguna vez á esta alta consideracion debida á los delegados del pueblo, escitaba la mas profunda indignacion, produciendo cuestiones desagradables y complicadas. Así sucedió en las Córtes de 1645, en que el regente del Supremo consejo de Aragon, el ilustrado D. Cristóbal Crespi de Valdaura, ó por ignorancia ó por un exceso de amor propio, no llenó estas formalidades. Resentidos los diputados, llevaron su disgusto hasta el extremo de provocar un sério debate, que comenzó en la iglesia que era de Santo Domingo de esta ciudad, donde se celebraba el acto, y continuó cada vez mas imponente en el cláustro, adonde salieron los diputados dispuestos á hacerse respetar de grado ó fuerza. Esta cuestion se elevó al rey, apoyándose los representantes en el fuero 138, y el monarca la decidió á favor del Parlamento.

---

## X:

## Los tres brazos de las Córtes.

Así como los romanos tenían *comicios curiatis* de todo el pueblo, *centuriatis* de los patricios, y *tribunos* de los plebeyos, así las Córtes de Valencia se componían también de tres clases de representantes, denominados *Brazo eclesiástico*, *Brazo militar ó noble* y *Brazo popular ó real*. En Castilla existió también esta distinción, pues en una ley del rey D. Juan II se lee: «Mandamos que sobre tales hechos, grandes y árdulos, se hayan de ayuntar en Córtes y se haga Consejo de los tres Estados de nuestro reino.» Carlos I, al asentar la monarquía absoluta los redujo á los procuradores de las ciudades, que bien pronto debían desaparecer.

Dábase participación en Valencia á los eclesiásticos, porque las Córtes, según Mateu, tenían fuero ó autoridad de Concilio provincial, y lo que en ellas se resolvía era obligatorio.

Mas como hayamos descrito el pormenor de los tres brazos de las Córtes y personal de que cada uno estaba dotado, vengamos ya á la....

Los tres libros de la Corte

**17**

En este libro se contiene el primer tomo de las  
leyes de España, y es el primero de los tres  
que se componen de este libro. En este tomo  
se contiene el primer libro de las leyes, y es  
el primero de los tres que se componen de  
este libro. En este tomo se contiene el primer  
libro de las leyes, y es el primero de los tres  
que se componen de este libro. En este tomo  
se contiene el primer libro de las leyes, y es  
el primero de los tres que se componen de  
este libro.

**XI.****Apertura de las Cortes.**

Llegado el día señalado para esta ceremonia, se presentaba el rey á la hora prevenida en el salon donde le esperaban de pié todos los diputados. Desde la puerta hasta el trono era acompañado de los oficiales á quienes correspondia este servicio: junto á el rey marchaban los cuatro heraldos con insignias y mazas, y en pos los caballeros de las órdenes militares, los oficiales de la corona y demas ministros de los tribunales. Precedia á el monarca el Camarlengo, llevando en la mano desnudo el estoque real.

Seguian al rey y á los de su acompañamiento los grandes y gentiles hombres, y en esta forma atravesaba el monarca el salon y se dirigia al trono.

Así que el rey ocupaba su sitial, tomaba el estoque de mano del Camarlengo y lo dejaba descansando, pero de modo que la punta viniera á apoyarse en el almohadon, junto al pié izquierdo.

A un lado y otro de la silla ocupada por el monarca se situaban los grandes y demas funcionarios de palacio, y cerca de ellos, á la derecha, el que

hacia el oficio de vice-canciller, y á la izquierda el protonotario.

La parte derecha de las gradas estaba ocupada en el mismo orden con que se designan, principiando por la última, por el regente de Valencia, el lugar-teniente del tesorero general, y los ministros togados de esta Audiencia.

La izquierda, por el portante veces del gobernador de Valencia, el baile general, el maestro racional, el portante veces del gobernador de Orihuela, el baile general de Alicante, y últimamente, los tenientes y asesores de estos magistrados.

Los heraldos ocupaban el primer descanso con las mazas al hombro.

En el salon se colocaban tres órdenes de bancos: en el de la mano derecha el destinado á los prelados y eclesiásticos; el de la izquierda á los militares y nobles, y el de enfrente al brazo real ó popular.

Detrás de los escaños ó bancos de la derecha se dejaba un espacio suficiente para la colocacion de la servidumbre de palacio y para los caballeros de las órdenes militares; todos los cuales, y tambien el público que circundaba los demas bancos, debian permanecer de pié.

Las tres mazas que pertenecian á los tres heraldos de las Córtes, se depositaban sobre una alfombra en el suelo, mientras se hallaban dentro los heraldos del rey.

Sentado el monarca, se adelantaba un heraldo y decia: «Su magestad manda que os senteis.» Y los diputados ocupaban sus asientos.

El heraldo volvía á decir: «Su magestad manda que os cubrais.» Y todos se cubrian.



Seguidamente añadía: «Su magestad manda que atendais.»

Acto continuo, el protonotario del reino, desde lo alto de la grada que ocupaba leía el discurso de la Corona, al que los fueros daban el nombre de *cédula* unas veces, y otras el de *proposicion*, escrito en lemosin, anunciando al reino los motivos de la presente reunion, reducidos casi siempre á manifestar el amor que le inspiraban sus vasallos, remediar los abusos que se hubieran introducido, otorgar nuevos y saludables fueros, y atender á las necesidades públicas.

La asamblea oía con religioso silencio las palabras del monarca por conducto del elevado funcionario, y concluido el discurso sin vivas ni otras demostraciones, se levantaban tres diputados, uno por cada brazo, para contestar. Estos discursos escritos se entregaban al vice-canciller para unirlos al proceso general.

Concluidos los discursos, juraba el rey la observancia de los fueros á petición de los tres brazos.

Hecho el juramento con la mas religiosa gravedad, se adelantaba el procurador fiscal patrimonial y *acusaba la rebeldía* á los diputados que no se habian presentado, haciendo petición en forma, que admitia el vice-canciller para unirla al proceso ó acta de las Cortes. Los síndicos de cada brazo hacian lo mismo, con la protesta empero de que esto no debia perjudicar los intereses de las universidades ó pueblos que representaban los ausentes, ni de los que faltaran por causa legítima. En seguida se concedia á los ausentes un plazo de cuatro dias como término para su presentacion; si espirado este plazo no habian comparecido, se les concedia otro

de dos en dos dias hasta cumplir los doce dias, permitidos por las leyes segun el fuero 120.

Recibida en acusacion la primera rebeldía ó ausencia de los diputados, y concedida la primer próroga de gracia, se levantaba la sesion régia, y retirábase el monarca en el mismo órden que se habia observado al entrar.

En seguida se dividian los diputados en secciones para dar principio á los trabajos de la legislatura.

Si nos hubiésemos propuesto dar mas estension á nuestra obrita, podríamos darla tanta cuanta se quisiese, pues hay materiales para ello: empero esto seria traspasar los límites que nos propusimos y abusar de la bondad de los lectores.

Cuantos quisieran mas estensos detalles sobre su contenido, les remitimos á los muchos escritores que han tratado estas materias con la latitud propia de sus obras, y á los célebres comentadores de los fueros de Valencia. Entre aquellos solo designaremos al vice-canciller D. Cristóbal Crespi y Valdaura, á D. Lorenzo Mateo y Sanz, y al que, en nuestros dias, con una ilustracion que le distingue, nos ha hecho en sus publicaciones repetidos recuerdos, de un modo tan breve como ilustrado, este es el cronista de esta ciudad Sr. D. Vicente Boix, cuyas obras son tan conocidas como estimadas.

Y aunque tantas curiosidades instructivas se hallan diseminadas en obras mas ó menos estensas y abultadas y por lo mismo mas costosas, creimos que haciendo uso de tan buenos antecedentes con laconismo y precision, podríamos ofrecer al público en un volúmen de pocas páginas un libro curioso, dando en él una idea exacta de cuanto dejamos es-

puesto, libro que sirviéndole de grata distraccion le hiciese conocer á cuantos no tengan antecedentes de lo referido, las cosas notables que nuestra obrita contiene.—No es, pues, un tiempo perdido el que hemos empleado en coordinar y aumentar lo espuesto, así como tampoco lo será el que empleen los lectores pasando la vista por ello. Así lo creemos al menos: el público juzgará.

---

Terminado nuestro relato sobre la casa de la antigua Diputacion del reino de Valencia, hoy Audiencia del territorio, y descritas las bellezas del salon; reparadas algunas faltas de que adolecian las dos descripciones hechas sobre tales objetos; dados á conocer los pormenores espresados, sobre los puntos mas interesantes á el caso, réstanos solamente para concluir nuestra obrita y dar por acabada nuestra tarea, ocuparnos con todo el laconismo que nos sea dable de otros objetos, que como tenemos dicho, bien merecen de vez en cuando un honroso recuerdo, por su mérito ó particulares circunstancias, ó por ambas cosas.

Entre tales objetos nos hemos ceñido á dar preferente lugar á los que se recuerdan en esta obrita, sin que se entienda queden reducidos á ellos otros muchos que hay de su clase, y sobre los que nada aventuramos porque no los tenemos examinados.

por nosotros mismos, y acaso por tal falta, incurriésemos en alguna inexactitud que nos pudiese rebajar en el concepto público, cuyo sano criterio tenemos en mucha estima.

A nuestro fin viene en primer término....

## XII.

La antigua aduana de Valencia. Hoy fábrica de cigarros.

Este edificio cuya validéz está á la vista ofreciendo un golpe de vista agradable por donde quiera que se mire y contemple, merece bien ser descrito y ocupar un lugar en esta obrita.

Principióse á construir en abril de 1758, reinando D. Fernando VI.

Aprobado el plano que se formó, siendo intendente D. José Aviles, dióse principio á la obra bajo la direccion de Felipe Rubio, albañil, y Tomás Minnez, cantero, ambos naturales y vecinos de Valencia.

La longitud de este edificio es de 283 palmos valencianos: su latitud de 212 palmos; y su elevacion de 100 palmos.

Tiene en su fachada principal un escudo con las armas nacionales, perfectamente acabadas, y cuyo escudo mide 24 palmos.

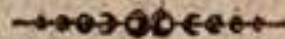
Corona el edificio una estatua del rey D. Carlos III, que mide 17 palmos de elevacion, 8 de latitud y 6 de gruesa.

A la derecha de esta figura está colocada una estatua que representa la *Justicia*; y al lado izquierdo otra que representa la *Prudencia*. Dos virtudes que, puede asegurarse sin temor alguno, son bastantes á labrar y conservar la paz y prosperidad de las naciones cuando tienen asiento y ocupan el primer lugar en el ánimo de los que las dirigen y gobiernan.

La piedra de las estatuas y del escudo es de la acreditada cantera de Barcheta, cerca de Játiva. D. Ignacio Bergara, de la academia de San Carlos, labró y perfeccionó estas piedras. Era valenciano.

Se pagaron por estas obras, 800 pesos valencianos por la estatua del rey: 1,000 pesos por las dos estatuas de los lados; y 400 por el escudo de las armas.

Este vistoso edificio está hoy destinado para fábrica de cigarros.



## XIII.

## Las antiguas banderas de los gremios.—Recuerdos.

Con motivo de unas fiestas que se celebraron en Valencia el año 1373, se lee en un manual del Consejo la relacion de los colores que aceptaron los gremios para sus banderas, y que son del tenor siguiente:

Los cortantes: azul claro.

Los correjeros y silleros: carmesí con manga derecha de azul claro.

Los pelaires: verde con manga blanca.

Los curtidores: azul oscuro.

Los espaderos: carmesí sembrado de amapolas, oro y manga verde.

Los horneros: encarnado y manga blanca.

Los esparteros: verde.

Los tejedores: verde rosado con manga negra.

Los molineros: blanco y manga encarnada con rayos.

Los corredores de cuello: morado y manga encarnada.

Los carpinteros: encarnado de colea con adorno de enguas de madera *semejantes ó fresadura*.

Los ropavejeros: azul claro.

Los corredores de oreja: encarnado y manga morada.

Los roperos: tafetan verde.

Los labradores: clavos y caperones encarnados.

Los sastres: color morado.

Y los plateros: tafetan encarnado.

Tal como dejamos escrita esta manifestacion la hemos visto y leído, y así la recordamos, á pesar de que notamos la falta de otros muchos gremios cuyas industrias se hallaban establecidas ya en la fecha que tuvieron lugar las fiestas que motivaron la aceptacion de colores para sus banderas, y no sabemos ni alcanzamos la causa que pudo motivar el gran vacío que se advierte de los muchos gremios que faltan, porque no podemos persuadirnos fuese por dejar de tomar parte en las funciones públicas, cosa que tanto agrada y ocupa á las gentes en todas partes.



## XIV.

## Los silos de Burjasot.

En el pueblo de Burjasot, á media legua de la ciudad, hay unos depósitos para granos, estramuros del poblado, que merecen la atención y llaman la curiosidad de los que los ven por la vez primera. Es cosa digna de verse estos estensos graneros sólidamente contruidos y conservados. Es obra de gran mérito.

En una de sus paredes se halla una lápida con la inscripcion siguiente:

«La M. N. F. y L. ciudad de Valencia, en el año de 1573 empezó la obra de estos cuarenta y dos silos, capaces de veinte y dos mil doscientos setenta cahices de trigo: la concluyó con sus fondos en el año de 1806, reinando Cárlos IV y María Luisa de Borbon.»

Hacemos mencion en esta obra de este objeto para escitar la curiosidad de los que lean nuestro libro y no hayan visitado los silos, á que vayan á verlos, pues es obra que bien merece la pena del corto paseo que los separa de esta ciudad para reconocer y admirar tal objeto, sirviendo de aviso

esta nota para cuantos por primera vez vengan á visitar la ciudad de las flores, pues entre los monumentos admirables que encierra, bien merecen un lugar los silos de Burjasot.

XIV

Los silos de Burjasot

En el pueblo de Burjasot, á media legua de la ciudad, hay unos depósitos para granos, estramuros del poblado, que merecen la atención y admiración de los que los ven por la vez primera. He conoído de verse á los alrededores de Burjasot gran número de silos construidos y conservados. En una de las

En una de sus inscripciones se lee lo siguiente:

«En el año de 1800, reinando Carlos IV y María Luisa de Borbon»

Hacemos mención en esta obra de este objeto para explicar la curiosidad de los que sean nuestro libro y no hayan visitado los silos, á que voyan á verlos, pues es obra que bien merece la pena del corto paseo que los separa de esta ciudad para conocer y admirar tal objeto, sirviendo de aviso

---

 XV.

**Inscripcion notable en la iglesia de San Bartolomé  
de Valencia.**

Encuétrase una inscripcion grabada en el anti-  
quísimo altar del Santo Sepulcro que existe en la  
iglesia de San Bartolomé, y cuya ereccion se cree  
corresponde á el siglo IV, en que por los edictos  
del emperador Constantino el Grande, despues de  
haber dado la paz á la Iglesia, mandó purificar los  
templos de la gentilidad, levantando otros sobre sus  
ruinas consagrados á Jesucristo.

La inscripcion es de un carácter tan estraordi-  
nario y tan diferente de toda clase de letras, que al  
consultar sobre su inteligencia al sábio y crítico es-  
criturario D. Bernardo de Montfaucont, monge be-  
nedictino de la Congregacion de San Mauro, res-  
pondió en 12 de julio de 1739, que apenas se en-  
contraria una persona que lo pudiese leer y descif-  
rar. Ni en Roma se encuentra una inscripcion de  
igual carácter en las muchas Basílicas que mandó  
erigir Constantino, segun informe dado por varios  
anticuarios de aquella metrópoli. Bien pues merece  
un lugar en esta obra el recuerdo de una antigüedad

que, segun lo hasta de presente dicho sobre ella, no se la reconoce rival, ni cosa que se le parezca.

Espliquemos, ó mejor dicho, reseñemos ahora la espresada inscripcion.

Entrelazadas unas con otras las letras y formando todas ellas una cenefa, por decirlo así, de un ramaje sencillo, presentan un conjunto tan incomprendible, que deja apenas lugar para acertar el tipo y la significacion de cada uno de esos tipos. Lo que únicamente se comprende, atendida la traduccion, es que solo está grabada la letra inicial de cada una de las ocho palabras de que se compone la inscripcion, con unos puntos divisorios que separan los signos entre sí, haciéndola, por consiguiente, mas ininteligible.

Como quiera que sea, el abate D. Pedro Martinez que residia en Roma por los años de 1779, la examinó con mucho cuidado, y despues de haber consultado las inscripciones que se leen en las Basílicas de Santa Inés, San Sebastian y San Lorenzo, pero sin que hallara ninguna que tuviese analogía con la de San Bartolomé—que nos ocupa—la tradujo de este modo:

*Venerabilis vice consecravit istum locum Domino nostro Jesucristo.* Que quiere decir.... Un venerable varon consagró este templo á nuestro Señor Jesucristo (1).

La clase de caracteres con que está escrita la inscripeion, es probable no se halle reproducida en ninguna de las inscripciones tanto romanas como

---

(1) Puede tambien decir otras muchas cosas, pues las cifras solo de iniciales, solo las traduce bien el que las puso.

de los primeros siglos de la Iglesia, ó sea establecimiento de la religion cristiana.

El ilustrado Montfaucon creyó que esta inscripcion pertenecia al siglo IV de la Iglesia, pero no fundándola en otros ejemplares que la prueben, merece por lo menos ponerse en duda; y es mas probable creer, que esta inscripcion se colocó durante la larga duracion de los árabes en Valencia, antes de su conquista por el Cid.

Para opinar así se toma en consideracion la reserva que se guardó en no hacer mencion del nombre del personaje que consagró el templo, ó el del bienhechor (1): porque así debia suceder en un tiempo en que siendo pocos los cristianos, no podian celebrar las ceremonias de su culto, temiendo á cada paso la persecucion de los árabes vencedores, cuya tolerancia era poco segura.

Si esta inscripcion se hubiese puesto en los tiempos de los emperadores cristianos, ó no se hubiera ocultado el nombre del bienhechor ó del consagrante por lo menos, ó hubieran sido caracteres romanos los empleados, pues eran los únicos conocidos en aquella época.

Ademas se halla mucha semejanza entre estos caracteres particulares con los de los árabes que adornan los arcos y muros del palacio árabe de la Alambra de Granada, y se descubre en ellos alguna analogía con las letras africanas y caracteres cúficos.

Los inteligentes en antigüedades podrán investigar el origen y perfecta traduccion de una me-

---

(1) O el de la persona que está allí sepultada; añadimos nosotros, si es que es un sepulcro con vecino dentro.

moria tan antigua como notable, estudiándola científicamente; empero es muy reparable que no se haya ejecutado hasta hoy, sin duda por ser poco conocida la existencia de tal inscripción, y por lo que la mencionamos aquí.

## XVI.

**La cadena de la Catedral.**

Este es un trofeo, grato recuerdo de las glorias de España en tiempos remotos: bien conservado se halla, bien colocado y muy patente á la vista de todos, pero no todos los que lo ven saben, y ni aun se informan muchos, qué cadena tan descomunal es esa; cuándo vino, quién la trajo, y por qué se halla en el sitio que se encuentra. Por lo tanto la hemos mencionado aquí, y la hemos consagrado este importante recuerdo, como un monumento de gloria de las armas españolas, no siendo esa gloria, la sola que nuestra patria registra en sus anales de ese género, obtenida contra la nacion vecina, pues por mas que la nacion ibérica no viese por muchos siglos otra cosa que cambiar el nombre de sus señores, porque este jardin y granero de la Europa ha sido en todos tiempos codiciado por los extranjeros, tambien es cierto que no hay en su suelo un grano de arena que no haya absorbido la sangre de un audaz invasor: y ya que aventuramos estas palabras es conveniente comprobarlas, y lo vamos

á hacer del modo mas ligero, aunque nos separemos por un momento del objeto del artículo.

Sin querer, al considerar que el trofeo de este artículo es una gloria de nuestra patria, por corta que ella sea, se nos han venido á la mente tantas otras que á grandes rasgos vamos á recordar, porque no creemos intempestivo y ageno á este lugar, lo siguiente sobre el caso.

¡España! Este heróico y generoso pueblo abatido, al parecer, mas de lo que debía, por efecto de sus largos padecimientos en los dos últimos anteriores reinados, debidos como en el presente al fraccionamiento de sus mismos hijos, es el mismo que formidable coloso un dia humillaba á los hijos de San Luis, y desafiaba á los hijos de los mares: su pendon tremoló vencedor en el corazon de Europa, y ante él postraba su frente el señor del Vaticano. Este mismo pueblo ceñía entre sus brazos un nuevo mundo... y el sol que nos alumbra no tenia ocaso para España. La historia nos testifica de la sublimidad de cuadros tan gloriosos.—Mas aun.

Cuando ha sido grande España y ha dominado á los siglos el espíritu de conquista, ella llevó sus armas vencedoras á lejanos paises y dominó vastos y diversos climas: empero, cuando á su vez ha habido naciones mas poderosas dominadas de ese espíritu guerrero y belicoso, la España ha sido siempre invadida, porque la joya de Europa ha sido en todos tiempos codiciada de los poderosos.

Este pueblo siempre heróico ha visto por muchos siglos cambiar solo el nombre de sus señores: así lo hemos indicado y vamos á comprobar nuestro aserto.



Cartago hizo de plata en Iberia las anclas de sus naves. Roma, la señora del mundo, la tomó por base de su poder. Los bárbaros del Norte helado, volaron á las apacibles riberas del bullicioso Tajo, y los tostados hijos de la Libia corrieron á los voluptuosos baños de la hermosa Bética.

A pesar de estas conquistas, jamás este pueblo siempre de héroes, dobló su cerviz impunemente: cada grano de sus arenas absorbió la sangre de un audaz invasor; y ya pobre y destrozado, supo aun domar al capitan del siglo. ¡Qué recuerdos! ¡cuántas glorias!

Si quisiéramos continuar en este glorioso terreno, podríamos hacernos difusos hasta la molestia; no le seguiremos por mas tiempo, para no abusar de la atencion de los lectores, y porque este lugar, motivo y objeto de esta publicacion, no se presta á ello ni les corresponde contener mas sobre lo espuesto, y debemos volver ya á el lema que espresa el presente artículo—*La cadena de la Catedral*—y á ella venimos.

La mejor y mas cumplida descripcion que de ella podemos hacer y traer aquí, es la auténtica manuscrita—aunque sin firma alguna—que existe en la Sala vieja capitular de la Catedral de esta ciudad. Ese manuscrito espresa bien claramente quién, cuándo, cómo y por qué se trajo ese trofeo y existe en el sitio que se halla.

Literalmente copiada esa auténtica, dice así:

*Cadena de la Sala vieja capitular de Valencia  
y cuerpo de San Luis Obispo.*

«El Sr. D. Alfonso V, de este nombre, cognominado el Sábio y Magnánimo, vigésimo-tercio rey

de Aragon, volviendo de Nápoles para España con su armada, arribó á las Pomegas de Marsella, ciudad muy fuerte y defendida por la naturaleza de un sitio, y de toda estimacion para el duque de Anjous, su contrario: trató de combatirla y se apoderó de ella, ganando primero el puerto y todos los navíos que estaban surtos y aprestados en él. La entrada del puerto es tan angosta que se cierra con una cadena. Acometió primero el rey con su galera de entrar en el puerto, pasando á romper la cadena Juan de Corbera, lo que consiguió, continuando las galeras adelante para echar su gente en el muelle, como se verificó, sin embargo de haber acudido los de Marsella con gran número de gentes á defender el muelle y la entrada en la ciudad; siendo entrada esta y puesta á saco, mandó el rey que se pusiesen en guarda de las mugeres, que se habian recogido á los templos, señores muy principales que no diesen lugar á que se las hiciese algun denuesto por la gente de guerra, y enviaban al rey las joyas y oro con que se habian acogido á las iglesias por la honra que les hacía de guardar su honestidad: el rey mandó que se lo volviesen y pusiesen sus personas en libertad para que se fueran para los suyos con lo que tenian y las pusieran en salvo. Habia mandado el rey (en medio de llevar á saco aquella ciudad), que se procurase de haber el cuerpo de San Luis, obispo de Tolosa, que se reverenciaba en gran devocion por todos los de aquel reino, y fue encontrada el arca, en donde estaban sus huesos con la cabeza, habiéndole descubierto dos soldados en la casa de un ciudadano en donde estaban recogidas aquellas santas reliquias; robaron una casulla y un cáliz con que solia decir misa, y el rey mandó po-

ner el cuerpo del Santo con gran reverencia en su galera, como la joya mas preciosa que le pudo caer en su parte del despojo de aquella ciudad, por la santidad de aquel glorioso Santo, que era hermano de la señora reina doña Blanca, muger del señor rey D. Jaime II, madre del señor rey D. Alonso IV, abuela del señor rey D. Pedro, y bisabuela de los señores reyes y hermanos, D. Juan, D. Martin y doña Leonor, reina de Castilla y abuela del rey.

»Sucedió tan feliz jornada un sábado, 19 de noviembre del año de 1423: y en el dia 1.º de diciembre del mismo año llegó el rey al Grao de esta ciudad, y habiendo avisado al cabildo y ciudad de su llegada, y de que traia el cuerpo de San Luis, salió con tan alegre noticia la clerecia y ciudad en solemne procesion hasta la puerta del Mar, en donde recibió tan santo cuerpo, y con acompañamiento del mismo rey fue conducido á esta santa Iglesia, en la que tiene su hermosa capilla y altar de piedra de jaspe, en cuyo centro se halla el arca que contiene las preciosas reliquias.

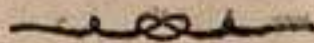
»Las cadenas que cerraban el puerto de Marsella las mandó el rey acomodar entre los pilares de la capilla mayor juntamente con el instrumento que las rompió, que es como una saeta movida de dos balas encadenadas, de gran tamaño, las cuales, con motivo de la renovacion de esta santa iglesia, se quitaron del lugar citado y se colocaron en la primera pieza de la sala capitular antigua, en 28 de mayo de 1779, en donde permanecen.»

Hasta aquí la auténtica. Y con efecto, en el sitio dicho se ven colgados los dos enormes trozos de esa cadena, y la especie de flecha con sus dos grandes



pos que han gobernado esta diócesis; retratos que aunque de escaso mérito en la pintura, muchos de ellos le tienen y muy importante por la cronología de prelados que ofrece á la vista, y porque dos de ellos, y precisamente uno siguiendo á el otro, fueron promovidos á la tiara, en bien remota fecha por cierto.

Entre estos dignísimos prelados se cuenta, y venerado en nuestros altares por la santidad de su vida, escesiva caridad y demas virtudes cristianas en alto grado poseidas, Santo Tomás de Villanueva, hijo de la provincia de Ciudad-Real, y en la misma que vió la luz primera el redactor de esta memoria, por cuya especial circunstancia se hace esta particular mencion. Y debemos añadir, para terminar ya este artículo—sobradamente estenso—que los prelados de Valencia han sido en todos tiempos bien conocidos en el mundo católico, y altamente estimados por su ciencia, relevantes cualidades y virtudes de que siempre se les vió adornados y de que dieron sobradas pruebas.





## CONCLUSION.

¿Qué podremos añadir, como en resúmen de todo lo que dejamos relacionado? bien poca cosa en verdad, porque cuanto en el caso pudiéramos decir sería, mas bien disminuir que enaltecer el mérito de los objetos notables que dejamos recordados. Sin embargo, concluiremos del mejor modo posible nuestras memorias de tales objetos, y para ello, y dejar la mejor impresion posible de nuestra ocupacion en cuantos se dignen leerlos, cerraremos nuestra publicacion manifestando.....

Que este recuerdo de preciosas antigüedades de todo género, y especialmente el conjunto de bellezas del salon de la antigua Diputacion del reino, elogiado en todos tiempos por cuantos le han visitado, es lo que—como ha dicho el Sr. Borrull—mereció particular elogio de D. Gaspar Escolano, escribiendo, *ser una de las cosas magestuosas de Valencia*: alabanza, aunque corta, bien merecida; bien que en aquellos tiempos la exageracion de las cosas buenas no tenia el escesivo desarrollo que hoy tiene, cuando estamos viendo y tocando todos los dias entusiastas alabanzas y exagerados elogios hasta de cosas bien pequeñas y aun desprecia-

bles. Mucho mas espresiva fue la alabanza que en 1814 hicieron de tales obras los embajadores de Inglaterra y Portugal cuando afirmaron, *no haber visto en los diferentes paises en que habian estado obra alguna que pudiera esceder á esta.*

¿Qué alabanza mayor podríamos hacer aquí, despues de lo dicho por dos extranjeros, para enaltecer tantas bellezas del arte? ninguna, porque cuanto pudiéramos decir, seria una cosa incolora despues de lo espresado.

Por lo tanto damos por terminada nuestra voluntaria tarea. Poco, muy poco hemos puesto en la obrita de nuestro propio caudal, y acaso ese poco la rebaje y oscurezca. Suplicamos por lo mismo encarecidamente la indulgencia del público, recordándole, para mas inclinarla á un fallo que nos favorezca, tenga presente que ha sido dispuesto y ordenado nuestro trabajo, aunque corto, muy ligeramente, por mas que en reconocer y reunir los materiales de él, hayamos empleado mucho tiempo, porque se han reunido no seguidamente, sino en ratos de ocio y cuando se ha proporcionado ocasion oportuna para el caso. Nada mas diremos para concluir, sino espresar el deseo de que nuestra memoria de los objetos mencionados, sea tan bien recibida como esperamos de la ilustracion del público valenciano.

En Valencia á 15 de junio de 1863.

L. P. A.